



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"

2067

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Expediente: CPG/500/2015
Localidad: Santa María Totomoxtla
Municipio: San Juan Quiotepec
Distrito Ixtlán de Juárez

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha tres de septiembre del año dos mil quince, fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, el oficio suscrito por el Presidente Municipal de San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca, por el que solicitó que previo el procedimiento, le sea declarada la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Santa María Totomoxtla, del citado Municipio.

Visto para el estudio y análisis de las documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

I. Con fecha tres de septiembre de dos mil quince, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./3267/2015, de fecha tres de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio sin número de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal de San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca, por el que solicitó la categoría administrativa de Agencia Municipal, a favor de la Agencia de Policía Santa María Totomoxtla, perteneciente al citado Municipio.

II.- Copia del oficio sin número de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince, suscrito por el ciudadano Adolfo Martínez López Presidente Municipal de San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca, por el cual solicitó la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Santa María Totomoxtla, perteneciente a dicho municipio. Adjuntó la siguiente documentación:

a) Copia simple del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca, por la cual se analizó y aprobó la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Santa María Totomoxtla, perteneciente al citado municipio.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- b) Copia simple del escrito de fecha dieciséis de marzo de dos mil quince, suscrito por el ciudadano José Luis García Rivas, Agente de Policía de Santa María Totomoxtla, por medio del cual solicitó al Presidente Municipal de San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca, la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la citada Agencia de Policía.
- c) Copias simples del Acta de Asamblea de fecha nueve de marzo de dos mil quince, celebrada en la Agencia de Policía de Santa María Totomoxtla, perteneciente al municipio de San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca, por medio de la cual se acordó solicitar al Presidente Municipal del citado Ayuntamiento la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía.
- d) Copia simple del Evento Censal realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la localidad de Santa María Totomoxtla, San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca.
- e) Doce fojas simples, que corresponden al Censo General de Población de la Agencia de Policía de Santa María Totomoxtla, San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca.

SEGUNDO. Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/500/2015, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el tres de septiembre de dos mil quince, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. El planteamiento fundamental formulado por el promovente consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

declaratoria de categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Santa María Totomoxtla, perteneciente al Municipio de San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento.

En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establece el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica en cita el cual dispone:

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

*III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;
IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."*

Del precepto legal citado, sustancialmente se advierte que:

- a) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y aprobar la categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.

Para acreditar la solicitud de la Agencia de Policía Santa María Totomoxtla al Ayuntamiento de San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca, obra en el presente expediente copia simple del Acta de Asamblea de fecha nueve de marzo del año dos mil quince en la cual se acordó solicitar al Presidente Municipal la



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

elevación de categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de dicha Agencia de Policía, así mismo escrito suscrito por el Agente de Policía al Presidente Municipal de fecha dieciséis del mismo mes y año.

De la misma manera, para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que el veinticuatro de abril del año dos mil quince, en Sesión Ordinaria de Cabildo, el Honorable Ayuntamiento de San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca, aprobó la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Santa María Totomoxtla; y acordó la intervención del Congreso para que emitiera la declaratoria correspondiente respecto de la categoría administrativa de Agencia Municipal para dicha localidad, para que a través de la mencionada categoría administrativa posibiliten a la localidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

Con todo lo anterior, se acredita la aprobación del Cabildo Municipal de San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca, para la declaración de la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de dicha Agencia de Policía, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo que la presente Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que esta Soberanía apruebe la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Santa María Totomoxtla, perteneciente al municipio de San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Santa María Totomoxtla, perteneciente al municipio de San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria de cabildo de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Santa María Totomoxtla, perteneciente al municipio de San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria de cabildo de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DISTRITO DE IXTLÁN DE JUÁREZ

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
9.- SAN JUAN QUIOTEPEC		
Santa María Totomoxtla	Congregación	Agencia Municipal

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, doce de septiembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA

DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG500/2015. CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.